

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 359 -26
(de 04 de agosto de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Balboa Factoring, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.10931 de 23 de agosto de 2006, debidamente inscrita en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, a la Ficha 539228, Documento 1015265, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha solicitado el 27 de marzo y 8 abril de 2026, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 28 de abril de 2026, 4 de junio de 2026, 30 de junio de 2026, 16 de julio de 2026, 29 de julio de 2026; las cuales fueron atendidas el 19 de mayo de 2026, 16 de junio de 2026, 7 de julio de 2026, 16 de julio de 2026, 21 de julio de 2026, 29 de julio de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Balboa Factoring, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Balboa Factoring, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquier otra cantidad inferior a ésta, se emitirán en forma desmaterializada y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Los Bonos serán emitidos en múltiples Series. (la "Emisión" o los "Bonos").

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos, contará con un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera serie.

La **Fecha Oferta Inicial** será el **5 de agosto de 2026**.

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, Monto de la Serie, la garantía de una determinada Serie en caso de haberla, Tasa de Interés, Plazo, Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla), Periodicidad de Pago de Intereses, Día de Pago de Intereses, si la Tasa de Interés será fija o variable, y el Pago de Capital, incluyendo si será mediante un solo pago al vencimiento, abonos extraordinarios a capital o amortizaciones periódicas, en cuyo caso deberá incluirse la tabla de amortización de capital, será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

Tasa de Interés

La Tasa de Interés de cada una de las Series podrá ser fija o variable y será determinada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores



mediante Suplemento a este Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. En caso de ser variable, los Bonos devengarán una Tasa de Interés equivalente a la Tasa SOFR a plazo de CME, de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses plazo, según se establezca para la Serie correspondiente, más un margen aplicable, o la Tasa de Interés Alterna, de aplicar, y podrá tener una tasa mínima, según sea definido por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada.

En caso de que una Serie devengue intereses a tasa fija, la tasa aplicable será determinada por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Para determinar la tasa fija, el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia tomarán como referencia las condiciones prevalecientes del mercado financiero a la fecha de determinación, incluyendo tasas de mercado para emisiones comparables, el plazo de la Serie, el perfil de riesgo del Emisor, la demanda esperada de los inversionistas y las condiciones de financiamiento disponibles para el Emisor.

Una vez determinada, la tasa fija será expresada como una tasa anual nominal, permanecerá vigente durante el plazo de la Serie correspondiente, salvo que el Suplemento al Prospecto Informativo establezca condiciones distintas, y será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex mediante Suplemento al Prospecto Informativo con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

La tasa variable será revisada y determinada mensual, trimestral, semestral o anualmente, según corresponda, con base en la Tasa SOFR a plazo de CME (CME Group Inc.), de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses plazo, más un margen aplicable, y podrá tener una tasa mínima, según sea definido por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada. La tasa variable aplicable a cada Período de Interés será determinada tres (3) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés.

El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado a la SMV y a Latinex mediante hecho de importancia publicado por el Emisor a través de SERI, al menos tres (3) Días Hábiles antes del inicio del respectivo Período de Interés, para su correspondiente actualización y publicación a los Tenedores. Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán comunicarse con el Agente de Pago, Registro y Transferencia o visitar la página de internet de Latinclear.

Cómputo y Pago de Intereses

Cada una de las Series de los Bonos devengará intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. Los intereses devengados sobre el Saldo Insoluto a Capital serán pagaderos según lo determine el Emisor. El Emisor tendrá la opción de establecer la Fecha de Pago de Interés para cada una de las Series de los Bonos. Los intereses devengados sobre los Bonos de cada una de las Series podrán ser pagados de forma mensual, trimestral, semestral o anual, hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, de la respectiva Serie de los Bonos.

El pago de interés de cada Serie se efectuará el último día de cada Período de Interés, cada uno un “Día de Pago de Interés”, y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. En caso de que la Fecha de Pago, la Fecha de Vencimiento de los Bonos o la Fecha de Redención Anticipada coincida con una fecha que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago, la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada será extendida al primer Día Hábil siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago o Fecha de Vencimiento para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. Si el primer Día Hábil siguiente supone un cambio de mes, el pago se trasladará al último Día Hábil del mes correspondiente de pago.

La tasa de interés aplicable a cada Serie será determinada por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, según las condiciones de mercado existentes antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente, y será comunicada mediante el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo.

El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la tasa de interés correspondiente al Saldo Insoluto de Capital de cada Serie, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario transcurridos entre: (i) el Día de Pago de Intereses inmediatamente anterior o la primera Fecha de Liquidación, en caso de que el primer Día de Pago de Intereses ocurra



después de la primera Fecha de Liquidación; y (ii) el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o, de ser el caso, la Fecha de Vencimiento, dividido entre trescientos sesenta días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano, medio centavo redondeado hacia arriba.

Pago de Capital

El pago de capital podrá efectuarse, según se establezca para cada serie, mediante: (i) un solo pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada (si aplica); (ii) abonos extraordinarios a capital; o (iii) amortizaciones periódicas, las cuales podrán realizarse conjuntamente con el pago de intereses. En el caso de amortizaciones periódicas, el Suplemento al Prospecto Informativo incluirá la tabla de amortización aplicable.

La frecuencia de los pagos de capital será la que determine el Emisor para cada serie, pudiendo consistir en pagos mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, o una combinación de dichos métodos, conforme se indique en el Suplemento respectivo.

Redención Anticipada

El Emisor establecerá en los Suplementos al Prospecto Informativo de cada Serie, si los Bonos de la determinada serie podrán o no ser objeto de redención anticipada, por lo cual podrá redimir anticipadamente los Bonos, total o parcialmente, y sin penalidad, cada una de las series o la totalidad de las mismas, a partir de la fecha que determine el Emisor, según lo definido en cada Suplemento. El Emisor no podrá establecer, previamente, el monto exacto de la redención, por lo que no serán indicados en los suplementos.

El Emisor tiene la opción de redimir anticipadamente los Bonos, esto implica que, frente a condiciones de baja en las tasas de interés del mercado, el Emisor podría refinanciarse y a la vez redimir los Bonos sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo una tasa superior. Además, en caso de que los Bonos, por razón de las condiciones prevalecientes en el mercado se llegaren a transar por encima de su valor nominal, los Tenedores Registrados podrían sufrir un menoscabo del valor de su inversión si en ese momento el Emisor decidiera ejercer la opción de redención.

No se cobrará penalidad por redención anticipada total o parcial. En caso de redenciones anticipadas parciales, la redención se realizará a prorrata entre los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente, salvo que el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva establezca un mecanismo distinto.

En caso de que el Emisor decida redimir, el Emisor deberá comunicar cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, a los Tenedores Registrados de los Bonos con no menos de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha en que se vaya a realizar la redención anticipada (la “Fecha de Redención Anticipada”), mediante un Hecho de Importancia enviado a Latinex y a la SMV con indicación del monto, Serie de los Bonos a ser redimida y la Fecha de Redención Anticipada. Si una Fecha de Redención Anticipada no cayese en un día hábil, la redención se hará efectiva el día hábil inmediatamente siguiente. Si el primer Día Hábil siguiente supone un cambio de mes, el pago se trasladará al último día hábil del mes correspondiente de pago.

Garantía

Los Bonos que se emitan bajo la presente Emisión podrán ser garantizados o no garantizados, según se determine para cada Serie, mediante un Fideicomiso de Garantía y Administración (el “Fideicomiso de Garantía y Administración Balboa Factoring, S.A.”).

En el caso de Series garantizadas, la información relativa a las garantías, los factores de riesgo asociados y toda la documentación correspondiente será remitida por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles previos a la Fecha de Oferta de la Serie respectiva, a fin de que dicha información sea analizada y aprobada por dicha autoridad. Una vez obtenida la correspondiente aprobación, el Emisor divulgará, mediante el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo, las características de la garantía, los factores de riesgo y las demás condiciones aplicables a la Serie garantizada, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de dicha Serie.



Toda la documentación relacionada con la garantía y con el fiduciario deberá cumplir con lo establecido en la Sección de Garantías del Texto Único del Acuerdo No. 2-2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores, según el mismo sea modificado.

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Balboa Factoring, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 del 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente